

11 SEP 2024

RESOLUCIÓN N° 1017

"Por medio de la cual se modifica la Resolución N° 170 del 27 febrero del 2024 aclarada por la Resolución N° 254 del 22 de marzo del 2024"

EL DIRECTOR TÉCNICO DE REASENTAMIENTOS,

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Acuerdo No. 004 de 2008 emanado del Consejo Directivo de la Caja de la Vivienda Popular y la Resolución No. 373 del 15 de junio de 2023 expedida por el Director de la Caja de la Vivienda Popular, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 170 del 27 de febrero del 2024 aclarada por el Acto Administrativo N° 254 del 22 de marzo de 2024, la Caja de la Vivienda Popular reconoció y ordenó el pago por concepto de otras ayudas, a la señora **ALEXIS MAGALI ANGULO ANGULO**, identificada con la cédula de ciudadanía número 53.038.264, la suma de **DOS MILLONES CIENTO MIL PESOS (\$2.100.000) MONEDA LEGAL**, con base en lo dispuesto en la Resolución No. 1139 del 11 de julio de 2022.

Que en el literal B) Artículo Cuarto de la parte resolutive del acto administrativo 170 del 27 de febrero del 2024, se indicó:

"ARTICULO CUARTO - Ordenar a la Subdirección Financiera realizar el pago correspondiente a la suma de **DOS MILLONES CIENTO MIL PESOS MONEDA LEGAL (\$2.100.000)**, así:

(...)

B) La suma de **UN MILLÓN DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS MONEDA LEGAL (\$1.289.382)**, reconocido como valor aproximado por concepto de impuestos de registro y derechos de registro para la transferencia de dominio del predio recomendado a la entidad, el cual será pagado a través del aplicativo Pago Seguro Electrónico -PSE-, a favor de la Gobernación de Cundinamarca y a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá - Zona Sur, en las proporciones que indiquen las facturas de cobro correspondientes. En el evento de existir valor excedente a la suma estimada por concepto de impuestos de registro y derechos de registro del acto de transferencia de dominio del predio recomendado a la Caja de la Vivienda Popular.

Parágrafo Primero: De no ser posible el pago Gobernación de Cundinamarca y a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá- Zona Sur, por el aplicativo Pago Seguro Electrónico -PSE-, se realizará el pago mediante cheque a favor de la Notaría 46 del Círculo de Bogotá D.C.



COPIA CONTROLADA



CAJA DE LA VIVIENDA
POPULAR

Página 2 de 3

RESOLUCIÓN N° 1017

11 SEP 2024

"Por medio de la cual se modifica la Resolución N° 170 del 27 febrero del 2024 aclarada por la Resolución N° 254 del 22 de marzo del 2024"

Parágrafo segundo: Que en el evento que se presente saldos por gastos de escrituración, derechos de registros e impuestos de registro del predio recomendado, este saldo será reintegrado y/o liberado presupuestalmente por la entidad".

Que con el fin de dar celeridad a la transferencia del derecho real de dominio del predio recomendado a la Entidad, los gastos por concepto de impuestos de registro y derechos de registro que ascendieron en la suma de **UN MILLÓN ONCE MIL SEISCIENTOS PESOS (\$1.011.600) MONEDA LEGAL**, lo cual fue sufragado por el señor **LUIS EDUARDO MAHECHA FAJARDO**, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.295.009, tal y como consta en el "Resultado de la transacción N° APII4211329970117621 de fecha 29 de julio de 2024 y en el Resultado de la transacción N° APII4209320790480572 de fecha 27 de julio de 2024."

Que en virtud de lo anterior, mediante oficio con radicado CVP No. 202417000140812 de fecha 5 de agosto del 2024, la beneficiaria del proceso de reasentamientos señora **ALEXIS MAGALI ANGULO ANGULO**, identificada con la cédula de ciudadanía número 53.038.264, autorizó a la Caja de Vivienda Popular, el giro de estos recursos al señor **LUIS EDUARDO MAHECHA FAJARDO**, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.295.009.

Que mediante Escritura Pública N° 091 del 07 de febrero del 2024, otorgada en la Notaría cuarenta y seis (46) del Círculo de Bogotá D.C., por acto de compraventa debidamente inscrito en el folio de matrícula inmobiliaria 50S-40483294 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá - Zona Sur, se legalizó la transferencia del derecho real de dominio del predio declarado en alto riesgo no mitigable, ubicado en la Calle 62 Sur #5D-23 Este, Localidad 05 Usme de la ciudad de Bogotá D.C., identificado con el CHIP Catastral AAA0196TLTO, a favor de la Caja de la Vivienda Popular.

Que por las razones expuestas, se hace necesario modificar el artículo cuarto literal B de la **Resolución N° 170 del 27 de febrero del 2024**, en el sentido de ordenar el pago en la suma de **UN MILLÓN ONCE MIL SEISCIENTOS PESOS MONEDA LEGAL (\$1.011.600)**, al señor **LUIS EDUARDO MAHECHA FAJARDO**, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.295.009, a la cuenta que para tal efecto acredite.

En virtud de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – Modificar el artículo cuarto, literal B de la Resolución No. 170 del 27 de febrero del 2024, el cual quedara así:

Calle 54 No. 13-30
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.
PBX: (60-1) 3494550 - (60-1) 3494520
FAX: (60-1) 310 5583
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

COPIA CONTROLADA



CAJA DE LA VIVIENDA
POPULAR

Página 3 de 3

RESOLUCIÓN N° 1017 11 SEP 2024

"Por medio de la cual se modifica la Resolución N° 170 del 27 febrero del 2024 aclarada por la Resolución N° 254 del 22 de marzo del 2024"

"B) La suma de **UN MILLÓN ONCE MIL SEISCIENTOS PESOS (\$1.011.600) MONEDA LEGAL**, por concepto de impuestos de registro y derechos de registro ocasionados en virtud de la transferencia de dominio del predio recomendado a la entidad, el cual será pagado al señor **LUIS EDUARDO MAHECHA FAJARDO**, identificado con la cedula de ciudadanía número 79.295.009 en la cuenta que para el caso se certifique.

Parágrafo Primero: Que en el evento que se presente saldos por gastos de escrituración, derechos de registros e impuestos de registro del predio recomendado, este saldo será reintegrado y/o liberado presupuestalmente por la entidad."

ARTÍCULO SEGUNDO. - Comuníquese el contenido de la presente Resolución a la señora **ALEXIS MAGALI ANGULO ANGULO**, identificada con la cédula de ciudadanía número 53.038.264.

ARTÍCULO TERCERO: Los demás acápite y apartes de la Resolución N° 170 del 27 de febrero del 2024 aclarada por la Resolución N° 254 del 22 de marzo del 2024 expedidas por la Caja de la Vivienda Popular, se mantienen incólumes y debe darse estricto cumplimiento a lo allí ordenado.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, por tratarse de un acto administrativo preparatorio de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C., el día

11 SEP 2024

GERMÁN ALBERTO HERNÁNDEZ PRIETO
Director Técnico de Reasentamientos

Proyectó: Belkys Rada - Contrato 742/2024
Revisó: Ana Elvira Penagos López - Contratista Dirección de Reasentamientos
Revisó: C.L. Mario Andrés Gomez Mendoza - Contratista Dirección Jurídica
Revisó CL Juan Esteban Betancourt - Contratista Dirección Jurídica
Aprobó C.L: Juan Sebastián Reyes López - Director Jurídico
Archivado en: Subserie Resolución Administrativa -Dirección General

ID. 2011-5-13276

Calle 54 No. 13-30
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.
PBX: (60-1) 3494550 - (60-1) 3494520
FAX: (60-1) 310 5583
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACION POR AVISO - OFICINA Y WEB

La suscrita MELBA BENAVIDES GONZÁLEZ, notifica por aviso el contenido del Acto Administrativo No. 1017 del 11 de septiembre del 2024 expedido por la Dirección de Reasentamientos "Por medio de la cual se modifica la Resolución No. 170 del 27 febrero del 2024 aclarada por la Resolución N° 254 del 22 de marzo del 2024" dando cumplimiento a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011.

Contra el Acto Administrativo Si No procede recurso de reposición ante el (la) Dirección de Reasentamientos, el cual podrá interponer dentro de los **diez (10) días hábiles siguientes a la des fijación del presente aviso**, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 del 2011.

La notificación se considerará surtida al finalizar el día hábil siguiente del retiro del aviso, para lo cual se deja constancia de publicación del aviso y de la fecha en que por este medio quedará surtida la notificación por aviso.

CONSTANCIA DE FIJACIÓN:

El presente Aviso se fija hoy diecinueve (19) de septiembre del 2024, a las 7:00 a.m. por el término de cinco (5) días hábiles, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, publicándose de igual forma en la cartelera de la Oficina de Atención al Ciudadano y en la Página Web de la Caja de la Vivienda Popular.

Melba Benavides González

Nombre y Firma del Notificador

Cargo o contrato No. 440

NOTIFICACION POR AVISO - OFICINA Y WEB

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN:

El presente Aviso se desfija el día veinticinco (25) de septiembre del 2024, después de haber permanecido fijado durante cinco (5) días hábiles, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, habiéndose publicado en la cartelera de la Oficina de Atención al Ciudadano y en la Página Web de la Caja de la Vivienda Popular, siendo las 4:30 de la P.M. (HH:MM a.m./p.m.).



ROBERTO CARLOS NARVAEZ CORTES
Cargo o contrato No. 625-2024

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN:

El presente acto administrativo queda notificado al día hábil siguiente a la des fijación del aviso, es decir, el día veintitrés (23) de septiembre del 2024, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



Nombre y Firma del Notificador
Cargo o contrato No. 4110

Elaboró: Melba Benavides González 